



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **333** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 12 OCT. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 5582 de fecha 22/08/2017, el Informe N° 878-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, Informe N° 310-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, Informe N° 058-2017.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, Informe N° 111-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, EL Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas, procedió a suscribir el Contrato Gerencial General Regional N° 996-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 07/09/2016, que tiene por objeto la contratación del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por la suma de S/.253,291.80 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendario. Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Gerente Propietario, en fecha 10/02/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N°007-2016/L.A.Q.V, documento mediante el cual, presenta el Informe de Liquidación del Servicio: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, **Argumentando que: A. FICHA TÉCNICA: 1. Longitud en Km: 21.25 Km. 2. Longitud Real: 19.92 Km. 3. Presupuesto Total: S/.422,152.21 soles. 4. Presupuesto de la contratación: S/. 253,291.80 soles. B. RESUMEN EJECUTIVO: 1. Justificación de la Actividad: Ejecutar el mantenimiento periódico del camino en mención, de acuerdo a las normas vigentes para el diseño y mantenimiento de caminos vecinales, vía rehabilitada que servirá como medio de desarrollo de las comunidades beneficiarias del proyecto. 2. Costo de la Inversión Total:**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



333

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	Costo Directo	319,322.70
2	Gastos Generales (7.04%)	22,467.27
3	Utilidad (5.00%)	15,966.14
4	Sub Total	357,756.11
5	I.G.V (18%)	64,396.10
6	Presupuesto Total	422,152.21

a. Costo Directo: S/. 319,322.70 soles. b. Costo de Contratación de la Actividad: S/. 253,291.80 soles.

3. Conclusiones y Recomendaciones: Se concluyó con las actividades físicas propuestas en el expediente técnico aprobado, adicionando al escarificado en el tramo 03+500, 04+000, el mismo que no estaba considerado. Recomendando por ello la implementación de acciones que materialicen el mantenimiento rutinario de la vía intervenida para optimizar el tiempo de funcionalidad de la actividad;

Que, el Ingeniero Kelving Carlos León Medina, en su condición de Inspector de Servicios - PCD, en fecha 24/07/2017, remitió el Informe N° 111-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, documento mediante el cual emitió el Informe respecto de la Liquidación Técnica del Servicio: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, Señalando que: 1). Con fecha 07/09/2016, se suscribe el Contrato Gerencial General Regional N° 996-2016-GR-APURIMAC/GG, por un monto de S/. 253,291.80 soles (Contrato Único) y plazo de ejecución de 30 días calendario, con el propósito de realizar el servicio, con correlativo meta: 0179-2016. 2). Con fecha 25/09/2016, se suscribe el Acta de entrega de Terreno del Contrato Único, suscrito por el supervisor Ing. Osber Trujillo Sanchez, y el representante legal Luis Antonio Quintanilla Vargas, y el residente de obra Ing. Thedy Salamanca Oviedo Cabrera. 3). Con fecha 02/12/2016, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, suscrito por la Comisión de Recepción de Servicio, designada con Resolución Gerencial General Regional N° 465-2016-GR.APURIMAC/GG, dando la conformidad de servicio. 4). De las Valorizaciones efectuadas: se tiene el siguiente detalle:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV	MONTO TOTAL
Valorización Única	214,654.07	38,637.73	253,291.80
SUB TOTAL	214,654.07	38,637.73	253,291.80

5. De las Ampliaciones de Plazo: En la presente liquidación de servicio, se aprecia una solicitud de plazo de 06 días por motivos climáticos y sociales, el cual fue declarado improcedente por la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 450-2016-GR-APURIMAC/GG. 6. De las penalidades: El contratista presenta una penalidad de S/. 13,780.22 soles.

DETALLE	MONTO (S/.)	REFERENCIA	TOTAL (S/.)
Por atraso de obra (06 días)	12,664.59	Carta N° 008-2016-SUP/OTS	12,664.59
Ausencia del Ing. Residente	957.97	Informe N° 19-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI.IO-KLM	957.97
No cumple con Equipo de Protección Personal	157.66	Informe N° 19-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI.IO-KLM	157.66
Son: Trece Mil Setecientos Ochenta con 22/100 soles			13,780.22

7. Conclusiones y Recomendaciones: Previa revisión y evaluación de la liquidación de servicio, presentado por Luis Antonio Quintanilla Vargas, se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato. **Otorgando la conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio**, debiendo procederse con la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión, en fecha 31/07/2017, mediante Informe N°

Página 2 de 5





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



058-2017.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, emitió el Informe de Conformidad de Liquidación Financiera del Servicio: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, **Señalando que:** 1). **Fuente de Financiamiento:** Recursos Provenientes del Decreto Supremo N° 047-2016-EF, convenio N° 235-2016-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios), Correlativo de Meta: 0179-2016. 2). **Análisis:** El Liquidador Financiero, realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al Contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas, con relación al contrato principal. 3). Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/.253,291.80 soles. 4). Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/.253,291.80 soles, incluido I.G.V, acorde al Contrato Gerencial General Regional, ejecutado por la modalidad de contrata, financiado con Recursos provenientes del Decreto Supremo N° 047-2016-EF. 6). Recomienda la devolución de la Carta Fianza N° 106-03-121-1010312170, emitida por la Caja Municipal Cusco por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 25,329.18 soles, monto equivalente al 10% del Contrato Gerencial General Regional N° 996-2016-GR-APURIMAC/GG, efectuados al contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas;

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 14/08/2017, emitió el Informe N° 310-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del Servicio: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, señalando que: Contando con el pronunciamiento favorable por parte del Inspector de Servicio y Liquidador financiero, otorga la conformidad de la liquidación técnica y financiera del servicio. De la misma forma comunica que, el contratista tiene una penalidad, por las causales de ausencia de residente, no cumple con equipo de protección personal, según Informe N° 111-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, del inspector de servicio del Programa de Caminos Departamentales, por un total de S/. 13,780.22 soles. Recomendando su aprobación mediante resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 18/08/2017, remitió el Informe N° 878-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos (166 folios), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutoria de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por la suma total de S/.253,291.80 soles, presentado por el contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas. Por lo que mediante proveído gerencial, de fecha 22/08/2017, consignado con expediente número 5582, dispuso se proceda conforme a norma;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el: Contrato Directoral Regional N° 021-2016-GR-APURIMAC/DRA, que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** Garantía de Fiel Cumplimiento, refiere que: “(...) El contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por el concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel Cumplimiento del contrato, por la suma de S/.25,329.18 soles, a través de la Carta Fianza N° 106-03-121-1010312170, emitida por la Caja Municipal Cusco. Monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación”. **Cláusula novena:** Conformidad de recepción de la prestación, refiere que: “La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional
de Apurímac

(...) **Cláusula décimo quinta:** Marco Legal del contrato, refiere que: “Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado”;

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeliguables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con la "Constancia de Conformidad", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, que se aplicó la penalidad en la Valorización Única N° 01 correspondiente al mes de Octubre, por atraso de la obra, ausencia del Ingeniero Residente y no cumplir por el Equipo de Protección Personal, por el monto de S/. 13,780.22 soles; de la misma forma señala que durante la prestación del servicio de mantenimiento periódico el contratista cumplió con las actividades dentro del período de servicio según contrato, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por la suma total de **S/.253,291.80 soles, presentado por el Contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas**, se señala que: **A).** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, del mencionado del Contrato Gerencial General Regional N° 996-2016-GR-APURIMAC/GG; **B).** Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **1).** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; **2).** La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 253,291.80 soles. **C).** Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud del Contrato Gerencial General Regional N° 996-2016-GR-APURIMAC/GG, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



333

ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, por la suma total de S/. 253,291.80 soles, presentado por el contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de Setiembre del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la ruta AP-100, TRAMO: Pacucha – Chilcapampa, L= 21.25 Km, Distrito de Pacucha y Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**”, por la suma total de S/. 253,291.80 soles, presentado por el contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Luis Antonio Quintanilla Vargas, la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 253,291.80 soles, conforme establece el Informe N° 058-2017.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista, con relación al mencionado contrato.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
AHZB/DRAJ.

